

## Acta de inicio 0013-2026

### ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE.

Siendo las doce y treinta de la tarde (12:30 p. m.) del día doce (12) del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2026), se reunió el Comité de Contrataciones Públicas, en cumplimiento de las disposiciones de la ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como de su reglamento de aplicación, Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026). Dicho comité se encuentra integrado por los señores: Madeleine Capellán, Directora de Gabinete, actuando como Presidenta del Comité de Contrataciones Públicas; Manuel Antonio Jiménez, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en calidad de Miembro; Taurys Antonio Pérez González, Director Jurídico, en su calidad de Asesor Legal; Aracelis E. García Alcántara, Directora Financiera, en su calidad de Miembro; y Leonardo Antonio Martínez, Secretario Técnico, en su calidad de Miembro. La sesión fue celebrada atendiendo a la convocatoria realizada por la Presidenta del Comité de Contrataciones Públicas, quien dejó formalmente abierta la reunión y comunicó a los presentes que la misma había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

#### AGENDA

- 1) Conocer la solicitud presentada por la Dirección de Ingeniería y Obras del Ayuntamiento Santo Domingo Este, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL (DE TIPO VERTICAL Y HORIZONTAL) PARA LAS CIRCUNSCRIPCIONES 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ESTE.”** de fecha 17 de febrero del año 2026, solicitado mediante el oficio No. DIOM/L#138-26.
- 2) Determinar el tipo de procedimiento de selección que será utilizado para la referida contratación.
- 3) Designar a los miembros que conformarán la comisión de Peritos, responsables de la elaboración del Pliego de Condiciones Específicas, así como de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas que sean presentadas.

El Comité de Contrataciones Públicas del Ayuntamiento Santo Domingo Este, dejaron constancia de que la institución mantiene el compromiso de que todos los procesos de compras y contrataciones se realicen conforme a los procedimientos de selección establecidos en la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco

(2025), así como en su reglamento de aplicación, contenido en el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

## **INFORMÓ:**

El Comité de Contrataciones Públicas establecieron que, en cumplimiento de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como de su reglamento de aplicación, contenido en el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), y tomando en consideración el presupuesto a ejecutar correspondiente al año 2026, aprobado mediante la Resolución núm. 55-2025, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), resulta procedente llevar a cabo un proceso bajo la modalidad de Contratación Simplificada, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley núm. 47-25, cuyo procedimiento será regido por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de aplicación, Decreto núm. 52-26. El presente proceso será realizado para la **“Contratación para el Suministro e Instalación de Señalización Vial (de tipo vertical y horizontal) para las circunscripciones 1, 2 y 3 del municipio de Santo Domingo Este”**.

El Comité de Contrataciones Públicas estableció que los procesos de contratación se regirán por los principios establecidos en la Ley núm. 47-25, los cuales velan por la transparencia, la equidad y la protección de los procedimientos de contratación pública, tales como:

- **Principio de eficiencia:** Se seleccionará la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración, tomando en cuenta criterios de inclusión y desarrollo sostenible. Las actuaciones de los actores del sistema se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.
- **Libre competencia:** En los procedimientos de contratación se procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida y cumplan con la Constitución y las demás disposiciones legales.
- **Principio de equidad:** En ocasión del ejercicio de los derechos y la ejecución de obligaciones entre las partes, deberá haber una correlación con equivalencia de honestidad y justicia.
- **Principio de transparencia:** Las personas tienen el derecho de ser informados de manera oportuna, amplia y veraz sobre la actividad administrativa y los resultados de la gestión pública; en consecuencia, los entes públicos establecerán sistemas que suministren a la población la más amplia, oportuna y veraz información sobre sus actividades, con el fin de que se pueda ejercer el control social sobre la gestión pública; en consecuencia, cualquier administrado puede solicitar, de conformidad con la ley, a los entes y órganos de la Administración Pública, la información que desee sobre la actividad de éstos, debiendo mantener de forma permanente y actualizada, y a disposición de las personas, en las unidades de información correspondientes, de acuerdo al esquema de su organización, la de los órganos dependientes y la de los organismos autónomos que le están adscritos, así como guías informativas sobre los procedimientos administrativos, servicios y prestaciones aplicables en el ámbito de su competencia.

- **Principio del debido proceso administrativo:** Las actuaciones administrativas que reglamentan los procedimientos de contrataciones públicas de bienes, servicios y obras establecidos en la presente ley y sus reglamentos de aplicación, se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
- **Principio de publicidad:** La actividad y actuación de los entes y órganos administrativos es pública, con excepción de las limitaciones dispuestas en la ley para preservar el interés público, la seguridad nacional o proteger los derechos y garantías de las personas, en consecuencia todos los reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos de carácter normativo o general dictados por la Administración Pública deberán ser publicados, sin excepción, en el medio que determine la ley, y se les dará la más amplia difusión posible. Los procedimientos administrativos se realizarán de manera que permitan y promuevan el conocimiento de los contenidos y fundamentos de las decisiones y actuaciones que se adopten.

#### **SUGERENCIA:**

El Comité de Contrataciones Públicas sugirieron la designación como miembros de la Comisión de Peritos de los señores **Natalia Benita Pacheco Bautista**, Encargada del departamento de Registro e Inscripción Inmobiliaria y Recuperación de Áreas Verdes de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento Santo Domingo Este, quien presidirá la comisión de peritos y ejercerá, además, las funciones de perito legal; **Roberto Guzmán**, coordinador de la dirección de Ingeniería y obras del Ayuntamiento Santo Domingo Este, quien desempeñará las funciones de perito técnico; y **Wilson Manuel Cabrera Betances**, Encargado del departamento de Contabilidad del Ayuntamiento Santo Domingo Este, quien ejercerá las funciones de perito financiero. Asimismo, se estableció que los referidos peritos serán responsables de la elaboración del Pliego de Condiciones Específicas y de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas que se presenten en el marco del procedimiento de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA** que será llevado a cabo para la referido proceso de **“Contratación para el Suministro e Instalación de Señalización Vial (de tipo vertical y horizontal) para las circunscripciones 1, 2 y 3 del municipio de Santo Domingo Este”**.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercer las acciones previstas en la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 65 de la ley 47-25, establece la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**, es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido.

**CONSIDERANDO:** Que el art. 144 del decreto 52-26 establece que de conformidad de conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación simplificada solo puede usarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y en alguno de los siguientes casos: 1. Bienes o servicios comunes y estandarizados. 2. Bienes o servicios no comunes ni estandarizados, incluyendo servicios profesionales o de consultoría. 3. Obras no complejas. 4. Reparaciones menores. Párrafo I. En la aprobación de la modalidad de procedimiento, el Comité de Contrataciones Públicas debe justificar la procedencia de la contratación simplificada en atención a lo previsto en la Ley núm. 47-25 y en el presente artículo.

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha veintidós (22) de junio del dos mil siete (2007).

**VISTA:** La Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El reglamento de aplicación del Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTA:** La Resolución No. 55-2025, de fecha 17 de diciembre del año 2025, del Concejo de Regidores.

El Comité de Contrataciones Públicas, luego de haber debatido ampliamente los puntos de agenda y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como su reglamento de aplicación, contenido en el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), decidió, por unanimidad de votos de los miembros presentes, adoptar las disposiciones siguientes:

**Disposición número uno (01):**

**APROBAR**, como en efecto **APRUEBA**, la solicitud hecha por la Dirección de Ingeniería y Obras Municipales del Ayuntamiento Santo Domingo Este, en virtud de la **“Contratación para el Suministro e Instalación de Señalización Vial (de tipo vertical y horizontal) para las circunscripciones 1, 2 y 3 del municipio de Santo Domingo Este”** solicitada en fecha 17 de febrero del año 2026, solicitado mediante el oficio No. DIOM/L#138-26.


**Disposición número dos (02):**

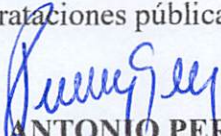
**APROBAR**, como en efecto **APRUEBA**, que en cumplimiento al Artículo 65 de la ley 47-25 y el art. 144 del reglamento de aplicación decreto 52-26, Contrataciones Públicas, el proceso se realice por **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**.

**Disposición número tres (03):**

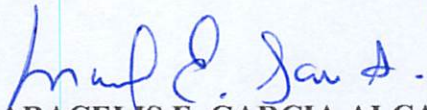
**APROBAR**, como en efecto **APRUEBA**, la designación como miembros de la Comisión de Peritos a los señores **Natalia Benita Pacheco Bautista**, Encargada del departamento de Registro e Inscripción Inmobiliaria y Recuperación de Áreas Verdes de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento Santo Domingo Este, quien presidirá la comisión de Peritos y, además, ejercerá las funciones de perito legal; **Roberto Guzmán**, Coordinador de la dirección de Ingeniería y obras del Ayuntamiento Santo Domingo Este, quien desempeñará las funciones de perito técnico, quien desempeñará las funciones de perito técnico; y **Wilson Manuel Cabrera Betances**, Encargado del departamento de Contabilidad del Ayuntamiento Santo Domingo Este, quien ejercerá las funciones de perito financiero. Asimismo, se les autoriza a elaborar el Pliego de Condiciones Específicas y a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas que se presenten en el marco del procedimiento de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**, que será llevado a cabo la “**Contratación para el Suministro e Instalación de Señalización Vial (de tipo vertical y horizontal) para las circunscripciones 1, 2 y 3 del municipio de Santo Domingo Este**”.


Concluida esta disposición se dió por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los Miembros del Comité de Contrataciones públicas de ASDE.

  
**MADELEINE CAPELLAN**  
Presidente.

  
**TAURYS ANTONIO PEREZ GONZALEZ**  
Asesor Legal

  
**MANUEL ANTONIO JIMENEZ**  
Miembro

  
**ARACELIS E. GARCIA ALCANTARA**  
Miembro

  
**LEONARDO ANTONIO MARTÍNEZ**  
Miembro.